



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2009-00491-00

Al Despacho de la señora Juez, el apoderado de la parte demandante allega solicitud de emplazamiento y el decreto de medida cautelar; sin embargo, el proceso fue terminado por desistimiento tácito. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, se denegarán por improcedentes las solicitudes de emplazamiento y decreto de medida cautelar allegadas, como quiera que el aludido asunto fue objeto de terminación por desistimiento tácito desde el pasado 12 de enero del año en curso, decisión que, en su momento, no fue objeto de reparo.

NOTIFÍQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 150 del 9 de noviembre de 2023.

ZTM